RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2024-MDC

Condebamba, 21 de octubre de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 249-2024-OGA-MDC, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Informe N° 730-2024-MDC/OGPP, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Condebamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194°[1] de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece lo siguiente:

*"**Artículo 194**.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".*

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece:

"Artículo II.- Autonomía"

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; Ley N° 29849, estableció lo siguiente:

"Artículo 8.- Concurso público"

El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción

del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regulan las etapas: Preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contratos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo literal i) del IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha precisado:

"Artículo IV.- Definiciones"

(...)

i)Titular de la entidad: *Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.*

(...)".

Que, mediante informe N° 249-2024-OGA-MDC, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Condebamba, solicita conformación de comité de selección-convocatoria CAS N° 03-2024-MDC.

Que, mediante informe N° 730-2024-MDC/OGPP, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Condebamba, informa que se ha realizado el registro y aprobación en el sistema integrado de Administración Financiera - SIAF, del certificado de Crédito Presupuestario N° 587-2024, por la suma de S/ 61,896.29 (sesenta y un mil ochocientos noventa y seis con 29/100 soles), para llevar a cabo el proceso de la III convocatoria de contratación de personal, bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057-CAS.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27°y 39° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. —CONFORMAR la Comisión Evaluadora y Selección de Personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual está conformado de la siguiente manera:

TITULARES	
Oficina General de Administración, como representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	Presidente
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, que las bases y demás documentación deben respetar los lineamientos establecidos en las normas de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDER, con la notificación de la presente resolución a los integrantes de la comisión y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Abg. Edwin Marcelo Vásquez Chávez
GERENTE MUNICIPAL